



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3447 DE 2021,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. Nº 1073

VALPARAÍSO, 25 MAY 2022

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (DAS) Nº 052 de 2022; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; el D.S. 296 de 2004, y sus modificaciones, el Decreto Exento Nº 517 de 2018 y los Decretos Exentos Nº 217 de 2021 y Nº 23 de 2022, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 3359 y Nº 3447, ambas de 2021 y Nº 1057 de 2022, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Exento Nº 517 de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, las pesquerías artesanales de Anchoveta, Sardina común y Jurel de la Región de Los Lagos se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales hasta el 31 de diciembre de 2028, inclusive.
2. Que mediante Decreto Exento Nº 23 de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se modificaron las cuotas globales anuales de captura de los recursos Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina común *Strangomera bentincki* en las unidades de pesquería comprendidas desde las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, establecidas mediante Decreto Exento Nº 217 de 2021, del mismo Ministerio.
3. Que mediante Resolución Exenta Nº 1057 de 2022, se modificó la distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura, por región, año 2022, de las pesquerías artesanales de Anchoveta y Sardina común entre las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento Nº 23 de 2022, antes citado.
4. Que conforme lo anterior, el Departamento de Análisis Sectorial, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha recomendado modificar la Resolución Exenta Nº 3447 de 2021 de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de las fracciones artesanales de las pesquerías de Anchoveta y Sardina común correspondiente a las Región de Los Lagos.



RESUELVO:

1.- Modifíquese el numeral 1° de la Resolución Exenta N° 3447 de 2021, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, que estableció la distribución para el año 2022, de las fracciones artesanales de las pesquerías de Anchoveta y Sardina común correspondiente a la Región de Los Lagos, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, en el sentido de reemplazar las tablas ahí indicadas por las siguientes:

A) Pesquería artesanal de Anchoveta:

	Organización 2022	%	Anchoveta (t)
1	Armadores Artesanales de Calbuco ARMAR A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 320-10	5,714%	475,146
2	Asociación Gremial de Armadores Artesanales ASOGER A.G.-ASOGER A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 310-10	20,391%	1.695,537
3	Asociación Gremial de Armadores Artesanales de la Décima Región, Registro de Asociaciones Gremiales N° 156-10	24,072%	2.001,555
4	Asociación Gremial de Armadores Artesanales Pesca Austral A.G.-PESCA AUSTRAL A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 326-10	7,487%	622,560
5	Asociación Gremial de Armadores y Pescadores Cerqueros Artesanales de Ancud - ASOGPESCA ANCUD A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 4266	7,867%	654,169
6	Asociación Gremial de Productores Pelágicos, Armadores Artesanales de la Caleta de Quellón Décima Región - AQUEPESCA A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 270-10	3,968%	329,969
7	Sindicato de Trabajadores Independiente Pescadores Artesanales, Armadores, Buzos, Algueros, Bentónicos, Demersales, Pelágicos, Recolectores de Orilla y Oficios Conexos de Caleta Pesquera, Camino Chiquihue, Registro Sindical Único N° 10010942	3,943%	327,879
8	Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales y Ramos Afines de la Comuna de Calbuco "PECERCAL", Registro Sindical Único N° 10.01.0948	20,527%	1.706,795
9	Sindicato Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Recolectores de Orilla, Bolincheros y Ramos Similares "Proveedores Marítimos de Quillaiepe", Registro Sindical Único N° 10.01.0835	3,487%	289,976
10	Cuota residual	2,543%	211,416

B) Pesquería artesanal de Sardina común:

	Organización 2022	%	Sardina común (t)
1	Armadores Artesanales de Calbuco ARMAR A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 320-10	5,714%	852,520
2	Asociación Gremial de Armadores Artesanales ASOGER A.G.-ASOGER A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 310-10	20,391%	3.042,177
3	Asociación Gremial de Armadores Artesanales de la Décima Región, Registro de Asociaciones Gremiales N° 156-10	24,072%	3.591,243
4	Asociación Gremial de Armadores Artesanales Pesca Austral A.G.-PESCA AUSTRAL A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 326-10	7,487%	1.117,013
5	ASOCIACIÓN Gremial de Armadores y Pescadores Cerqueros Artesanales de Ancud - ASOGPESCA ANCUD A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 4266	7,867%	1.173,728
6	Asociación Gremial de Productores Pelágicos, Armadores Artesanales de la Caleta de Quellón Décima Región - AQUEPESCA A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 270-10	3,968%	592,040
7	Sindicato de Trabajadores Independiente Pescadores Artesanales, Armadores, Buzos, Algueros, Bentónicos, Demersales, Pelágicos, Recolectores de Orilla y Oficios	3,943%	588,289

	Conexos de Caleta Pesquera, Camino Chiquihue, Registro Sindical Único N° 10010942		
8	Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales y Ramos Afines de la Comuna de Calbuco "PECERCAL", Registro Sindical Único N° 10.01.0948	20,527%	3.062,378
9	Sindicato Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Recolectores de Orilla, Bolincheros y Ramos Similares "Proveedores Marítimos de Quillaipe", Registro Sindical Único N° 10.01.0835	3,487%	520,282
10	Cuota residual	2,543%	379,329

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

JRV/CGS/FOM



PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo